

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**- SALA DE FAMILIA -**

Bogotá D. C., diez de junio de dos mil veinte

**REF.: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD DE ALEXANDER ORTÍZ SCARPETA FRENTE A ÓSCAR IVÁN LÓPEZ MARROQUÍN Y OTRA – RAD. No 11001311002720190026801**

Atendiendo lo establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, por medio del cual el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, así agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que enfrenta el país por el virus del Covid – 19, se dispone:

Surtir traslado del recurso de apelación en trámite en el proceso de la referencia, en consecuencia, el apelante **ÓSCAR IVÁN LÓPEZ MARROQUÍN** proceda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado electrónico de esta providencia, y a través del e - mail

---

<sup>1</sup> Art. 14 Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes.

Ejecutoriada el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

[secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co), a sustentar el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia proferida el 11 de octubre de 2019 por el **JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, so pena de declaratoria de desierto.

Con el fin de garantizar plenamente la contradicción, por secretaría notifíquese esta decisión a los herederos reconocidos, apoderados y demás intervinientes a través del estado electrónico <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-de-familia-del-tribunal-superior-de-bogota/100>, y de manera inmediata a los números telefónicos y correos electrónicos de las partes registrados en el expediente, informándoles acerca del link de consulta en mención, dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucía Josefina Herrera López', is centered on a white rectangular background. The signature is fluid and cursive, with a horizontal line extending from the left and another from the right, framing the name.

**LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ**

**Magistrada**